INFORME DE ACTIVIDADES

No. DE CONTRATO	**CD-25-2024-3759**
NOMBRE CONTRATISTA	**CARLOS FEDERICO SAADE ALVAREZ**
PERIODO	**12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A 11 OCTUBRE DE 2024**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DISTRITAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ESTABLECIDOS POR LA LEY 1523 DE 2012

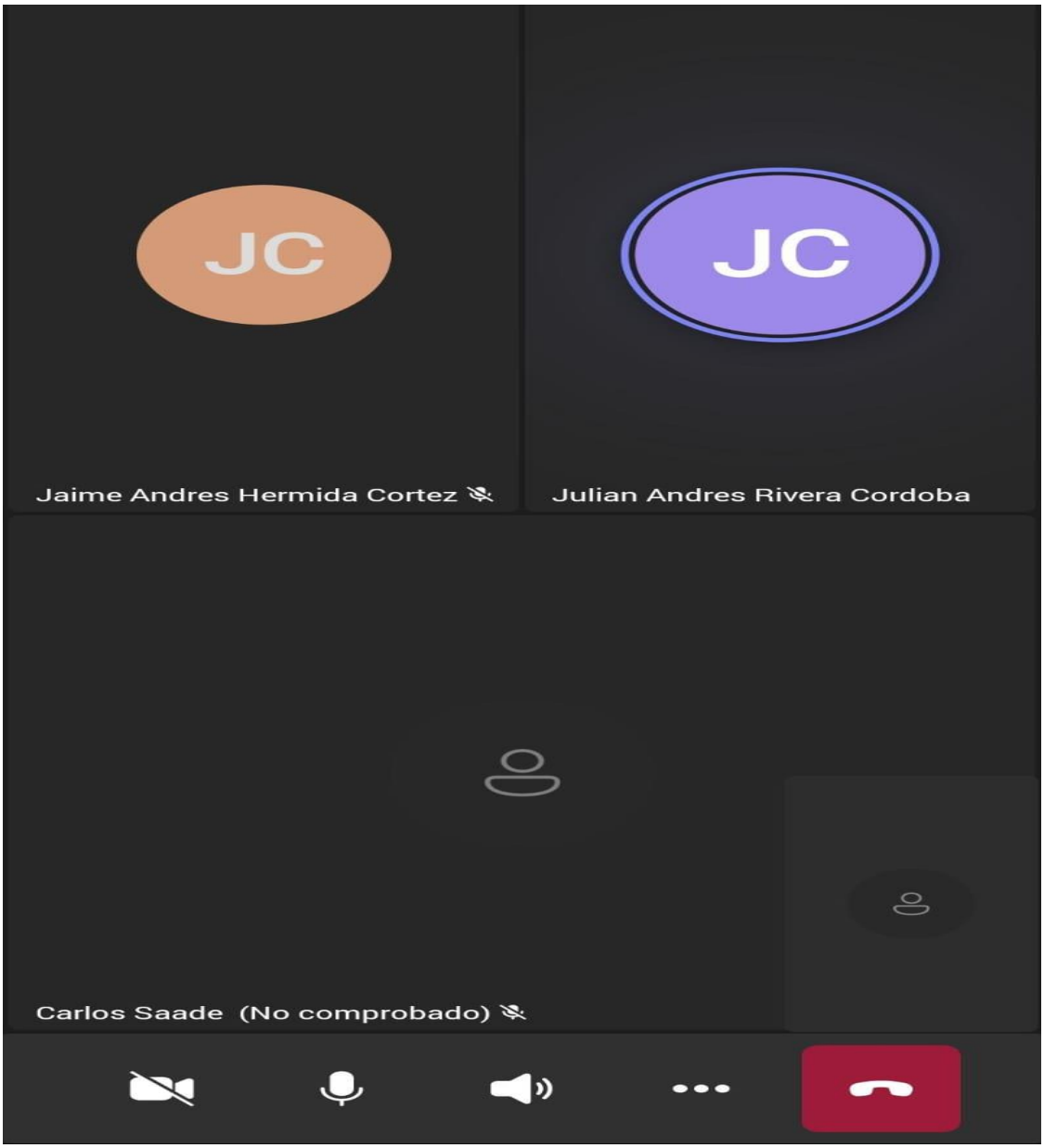
Dicho objeto fue desarrollado con las siguientes actividades:

1. Asesorar en la elaboración de respuestas a los derechos de petición
2. Elaborar las respuestas a las acciones de tutela presentadas contra la Oficina de Gestión del Riesgo
3. Capacitar a la comunidad en los aspectos legales que regulan la Gestión del Riesgo
4. Asesorar en la elaboración de censos a la población vulnerable ante situaciones de riesgo.
5. Asesorar y Elaborar planes de emergencia familiar de gestión del riesgo
6. Asesorar en la planificación y evaluación del simulacro nacional
7. Realizar las entregas de ayudas humanitarias.
8. Revisar aspectos o componente jurídico y normativo de proyectos e informes técnicos
9. Tramitar evacuaciones, suspensiones y terminaciones de subsidios de arriendo temporal y otras ayudas humanitarias
10. Elaborar un informe pormenorizado
11. de la actividad realizada.
12. Las demás que se relacionen con la necesidad del servicio conforme a la misión y visión de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

Trabajo, tareas y reuniones asignadas y realizadas durante el mes de septiembre-octubre 2024:

1. Reunión con alcalde Ad hoc **Dr. JULIAN ANDRES RIVERA CORDOBA, representante de la oficina Jurídica Dr. CARLOS CASTRO** mediante la cual se discutieron varios temas relacionados con los procesos judiciales que llevan los afectados del sector de Campo Alegre en contra del Distrito de Barranquilla. (Adjunto evidencia)
2. Reunión virtual con Alcalde Ad hoc designado, Dr. **JULIAN ANDRES RIVERA CORDOBA**, el dia 23 de septiembre del año corriente, en la cual se intercambiaron algunas inquietudes, conceptos jurídicos, solicitudes jurídicas, y peticiones, pendientes por resolver, en la misma se definió directriz por parte del Honorable Alcalde a fin de dar respuestas de fondo y que

estimara una solución frente a las solicitudes presentadas por los afectados y/o beneficiarios o sus apoderados Ciudad del sol 1 y 2, durante el transcurso del mes septiembre. (Se adjunta evidencia).



3. Reunión el dia 23 de septiembre en horas de la tarde en la oficina de Gestión del Riesgo, con la señora MIRIAN NIETO, para coordinar visita de inspección ocular a los conjuntos ciudad el Sol 1 y ciudad Sol 2, la cual fue programada para el dia 24 de septiembre a partir de la 1 pm se adjunta evidencia de la visita de inspección



4. Elaboración de resolución No 001y 002, en las cuales se reconocer y se ordena por parte del alcalde AD HOC, la reactivación del subsidio de arriendo a favor de **NILVA ESTHER FLOREZ BOGAYO**, y respectivamente el señor **BENJAMIN ELIECER MOLINA ACERO**.

5. Elaboración de Oficio Remisorio dirigido a la jefe de la oficina de Gestión De Riesgo, **Dr. FERNANDO FIORILLO ZAPATA**, mediante el cual se le remitió y puso en conocimiento las resoluciones No 001 y 002, las cuales el alcalde AD HOC ordeno reactivar el pago de subsidio de arriendo, adjunto evidencia.

QUILLA-24-187887

Barranquilla, 01 de octubre de 2024

Doctor
FERNANDO FIORILLO ZAPATA
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla.
Alcaldía Distrital de Barranquilla
ffiorillo@barranquilla.gov.co

Asunto: Remisión copia Resoluciones No 001 y 002 Mediante la cual se ordena Reactivar Pago de subvención económica a Nilva Flórez, y Benjamín Molina.

Respetado Dr. Fernando Fiorillo Zapata

En relación con los casos de los señores **Nilva Flórez**, **Benjamín Molina** y **Katherine Parra**, nos permitimos remitir copia de las resoluciones No 001 y 002 par su conocimiento, mediante la cual el suscrito alcalde ad hoc Dr. JULIÁN ANDRÉS RIVERA CORDOBA, ordena reactivar los pagos de subsidio de arriendo a favor de los mencionados Beneficiarios a partir del mes de octubre del año en curso.

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS RIVERA CÓRDOBA
Alcalde Ad Hoc
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Elaboró: Carlos Saade / Octavio Pava
Revisó: Jaime Andrés Hermida
Aprobó: Julián Andrés Rivera Córdoba

6. proyectar respuesta a la señora **CARMEN ROSA** con QUILLA- 24-192528 (Adjunta evidencia).

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-192528

Barranquilla, 4 de octubre de 2024

Señora:
CARMEN ROSA
jeronisa01@gmail.com

Asunto: Información sobre su Solicitud de Indemnización señora Carmen Rosa.

Señora Carmen Rosa,

En atención a su solicitud de indemnización o entrega del apartamento, le informamos que esta comunicación será atendida por el alcalde ad hoc que suscribe. Según el auto del 11 de enero de 2024, la Procuradora Regional de Instrucción del Atlántico aceptó el impedimento del doctor Alejandro Char Chaljub para conocer las actuaciones relacionadas con el proceso E-2024-007540, debido a un conflicto de interés. Las diligencias fueron remitidas al Ministerio del Interior para la designación de un nuevo alcalde ad hoc, y posteriormente, la resolución No. 1256 del 29 de julio de 2024 designó a Julián Andrés Rivera Córdoba en esta función.

Con respecto a su petición, es importante señalar que esta alcaldía ad hoc actúa de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales establecidos por la Honorable Corte Constitucional. En este sentido, destacamos lo señalado en el auto 004 de 2022, que establece que no se ordenará la reubicación de los residentes, ni se podrá decretar su regreso a los apartamentos. Por lo tanto, la Corte ratificó la orden transitoria a la alcaldía para que continúe pagando un subsidio de arrendamiento en el marco de la ayuda humanitaria, hasta que se emita una sentencia definitiva y ejecutoriada sobre la acción de grupo que se tramita en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Es relevante mencionar que, en el contexto de la acción de grupo 08-001-33-31-011-2005-00349-00, la empresa Consultores en Ingeniería y Medio Ambiente CI Ambiental S.A.S. está llevando a cabo labores técnicas de peritaje sobre los inmuebles. El objetivo de dicho peritaje es realizar un análisis técnico que aclare las circunstancias que rodean esta controversia jurídica y técnica, lo que permitirá al Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla tomar una decisión fundamentada en los elementos y aportes realizados por una firma experta.

Por todo lo anterior, no podemos tomar una decisión diferente, ya que estamos a la espera de la decisión del juez competente en este caso.

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS RIVERA CÓRDOBA
Alcalde Ad Hoc
Alcaldía de Barranquilla

7. Se elaboró respuesta petición **KATHERINE PARRA CELY**, con **QUILLA- 24-187908** del 1 de octubre oficio dirigido al Dr. FERNANDO FIORILLO Jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldia Distrital de Barranquilla. QUILLA 24-145803. (Adjunta evidencia).

QUILLA-24-187908

Barranquilla, 01 de octubre de 2024

SEÑORA
KATHERINE PARRA CELY
katherineparracely@gmail.com
Barranquilla,Atlantico

ASUNTO: respuesta derecho de petición – solicitud de subsidio de arriendo propietarios de ciudad del sol 1 / EXT–QUILLA–24-063632, EXT-QUILLA–24-067065, alcance QUILLA-24-148663 agosto 12/2024.

Respetada señora Parra,

Mediante el presente oficio, me permito pronunciarme de manera respetuosa sobre las solicitudes presentadas, en virtud de las facultades y atribuciones establecidas en la Resolución No. 1256 de 2024, expedida por el Ministerio del Interior.

Tras revisar los registros y antecedentes disponibles en la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, así como la información comunicada a usted a través de los oficios QUILLA – 21-186813 y QUILLA – 24-222678, se ha constatado que, en el censo realizado en el Conjunto Residencial Ciudad del Sol I el 11 de noviembre de 2020, el apartamento No. 102, Bloque 8, de su propiedad, estaba habitado bajo un contrato de arrendamiento, tal como usted menciona en su solicitud EXT – QUILLA – 21-157879.

De la misma manera, mediante oficio QUILLA-24-167805 COD 102 OGR-1620-2024 con fecha 4 de septiembre 2024, la oficina de Gestión del Riesgo emitió concepto, en el cual se deja sentado criterio jurídico frente a la solicitud de reactivación del pago de subsidio de arriendo a favor de la peticionaria, en dicho concepto es clara la recomendación, de desestimar la petición elevada por la señora KATHERINE PARRA CELY, toda vez que no cumple con los requisitos para acceder al pago de la subvención económica.

En ese orden de ideas, es fundamental señalar que esta situación va en contra via a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en el Auto No. 004 de 2020, en cumplimiento de las órdenes establecidas en la sentencia T-970/09, al haber celebrado un contrato de arrendamiento sobre el mencionado inmueble. En consecuencia, me permito informarle que este despacho ha decidido no acceder a las solicitudes presentadas bajo los radicados EXT-QUILLA-24-063632 y EXT-QUILLA-24-067065. Por lo tanto, no se reactivará a su favor el subsidio de arrendamiento transitorio (actualmente, subvención económica de arrendamiento temporal).

Cordialmente,

JULIAN ANDRÉS RIVERA CORDOBA
ALCALDE AD HOC
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyecto: Carlos Saade/Octavio Pava
Revisó: Jaime Andrés Hermida
Aprobó: Julián Andrés Rivera Córdoba

8. Se ha realizado la atención a los afacetados de los conjuntos residenciales de ciudad el Sol 1 y ciudad del Sol 2, en la cual se han recibidos quejas y algunos reclamos en virtud de la ola invernal que ha venido presentando durante el último mes de septiembre y parte del mes de octubre, mediante el cual en algunos casos se les dio traslado por directriz del alcalde AD HOC a la oficina de Gestión del Riesgo, para que esta a su vez realice una visita técnica.

Cordialmente,



Carlos Federico Saade Álvarez
C.C. 72.001.130 de Barranquilla